

**LIC. FERMIN FULDA FERNANDEZ**  
**NOTARIA No. 105 DE LA CIUDAD DE MEXICO**

PRIMER

TESTIMONIO

ESC: 54,367 LIBRO: 1068  
DE FECHA: 04 DE MAYO DE 2023.  
CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA TOMA DE  
NOTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA  
CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA DEL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A  
SOLICITUD DEL LICENCIADO JESÚS  
GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO  
SINDICATO.





**FFF**  
FERMIN FULDA FERNANDEZ  
NOTARIO 105

----- INSTRUMENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. -----

----- LIBRO MIL SESENTA Y OCHO.----- FAMP'ags\*cvc\*11554 --

-- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, YO, FERMÍN FULDA FERNÁNDEZ, Titular de la Notaria Ciento Cinco de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -----

-- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA TOMA DE NOTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, que realizo a solicitud del Licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Sindicato, en la que se acordó entre otros: LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; conforme al siguiente apercibimiento, aviso de privacidad y cláusulas: -----

----- ROGACION, APERCIBIMIENTO, DECLARACIONES Y AVISO DE PRIVACIDAD -----

-- El suscrito Notario en los términos de los artículos ciento tres, fracción once, ciento setenta y siete, fracciones uno y dos de la Ley del Notariado; doscientos once y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, y del artículo sesenta y dos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio y cinco de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México y demás relativos de los ordenamientos Legales vigentes, APERCIBO al o los compareciente(s) de las PENAS en que incurrir los que declaran falsamente o exhiben documentos, testimonios y/o copias certificadas y/o cotejadas y/o información digital, firmas e identificaciones, falsos ante Notario. -----

-- Así mismo, el o los compareciente(s), declaran reconocerse entre sí en la calidad jurídica con la que comparecen en este instrumento y que previamente se han tratado, negociado o contratado, de igual forma manifiestan que los documentos que presentaron, para la elaboración de este instrumento, son auténticos en forma y fondo así como el contenido de los actos jurídicos que en ellos se expresan habiéndolos obtenido de forma lícita cumpliendo con todos los requisitos legales, que para cada caso se requieren, declaraciones estas, que hacen bajo protesta de decir verdad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto. De igual forma hago saber al o los compareciente(s), que los documentos alterados o apócrifos, son de la exclusiva responsabilidad de quien los presenta, en forma directa, por sí o por persona(s) encomendado(s) tanto su legitimidad como autenticidad y que sus declaraciones y cualquier otra manifestación, todas se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

-- Por lo que se refiere a los datos personales que me fueron proporcionados para la realización del o los documento(s), les informo que únicamente los utilizaré de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

-- El Licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por medio del presente instrumento solicita del suscrito Notario la PROTOCOLIZACION de la TOMA DE NOTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA



**FEDERACIÓN**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la cual obra en el expediente "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "40083" (cuarenta mil ochenta y tres) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, realizada por el **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, en el cual se acordó entre otros asuntos: **LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para ello el compareciente, me exhibe copia certificada de la **TOMA DE NOTA** antes descrita constante de nueve fojas útiles tamaño oficio impresas por su anverso y reverso, mismas que con fundamento en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, agrego al apéndice de este instrumento con la **letra "A"**.-----

-- **EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE:**-----

----- **C L A U S U L A** -----

----- **Ú N I C A** -----

-- El Licenciado **JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, deja **PROTOCOLIZADA** por este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar la **TOMA DE NOTA DE LA TRIGESIMA PRIMERA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, la cual obra en el expediente "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "40083" (cuarenta mil ochenta y tres) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, realizada por el **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, y en consecuencia:-----

-- Queda formalizado el acuerdo por el cual el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, queda integrado en los términos establecidos en la toma de nota que por este instrumento se protocoliza y que obra agregada al apéndice de este instrumento con la letra "A", los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, de dicho documento transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... **CARGO**----- **NOMBRE** -----  
**SECRETARIO GENERAL** ----- **JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL**..."-----

-- Quien para el ejercicio de su cargo y en términos del artículo cincuenta (antes cuarenta y ocho inciso A) del **ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** ejercerá la representación Jurídica, Política y Sindical de la organización.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

-- El Licenciado **JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL**, me acredita que el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, tiene capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa, esta vigente en sus términos, protestando además que el cargo que por esta escritura ejercita, tiene plena vigencia como sigue:-----

- **I.-** Con el documento que se protocoliza.-----  
-- **II.-** Con el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, registrado en el expediente "RS 18/40" (RS dieciocho diagonal cuarenta) en el Tribunal Federal de Conciliación y



Arbitraje, el día tres de julio de mil novecientos cuarenta del que en su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...Art. 1. Esta organización representa a todos los trabajadores sindicalizados de base e interinos, del Poder Judicial de la Federación. -----

Art. 2. Su denominación es: 'SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN'.....

Art. 4. El domicilio social del Sindicato estará en la Ciudad de México, D.F. o en el lugar en que llegaren a radicar legalmente los Poderes de la Unión.....

Art. 8. La autoridad del Sindicato emana de la voluntad de sus miembros, radica en las Asambleas y se ejerce por medio de los órganos directivos siguientes: -----

I. Convenciones Nacionales.-----

II. Congresos Nacionales.-----

III. Comité Ejecutivo Nacional.-----

IV. Comités Ejecutivos Locales.-----

V. Consejo de Delegados de la Sección Uno.-----

Art.9. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias...-----

Art. 10. Las Convenciones Nacionales Ordinarias se llevarán a cabo cada cuatro años, contados a partir del día siguiente del inicio de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional electo, y las extraordinarias en la fecha que se fije en la convocatoria respectiva. En ambos casos, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria cuando menos treinta días antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención, debiendo contener entre sus bases el motivo de la misma, las secciones participantes, lugar y fecha de reunión, el número de delegados que corresponda cada sección, la semana en que deba celebrarse la Asamblea para la designación de los delegados, la fecha límite de recepción del acta de Asamblea y de la convocatoria de los Comités Ejecutivos Locales de los Estados, el temario sobre el que versen las ponencias, así como el programa de trabajo.-----

Art, 11. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades para convocar a Convención Nacional Extraordinaria, cuando a su juicio lo requieran asuntos de vital importancia y de inaplazable resolución. Se verificarán Convenciones Nacionales Extraordinarias, cuando así lo soliciten la mitad más una de las secciones al Comité Ejecutivo Nacional, que estará obligado a lanzar la convocatoria en un término de treinta días, y si no lo hiciera, las delegaciones seccionales se constituirán en Convención por propia determinación.-----

Art. 12. El quórum para las Convenciones lo formarán la mitad más una de las delegaciones acreditadas.-----

Art. 13. Los acuerdos se decidirán por unanimidad o por mayoría de votos de los delegados presentes en las Convenciones Nacionales...-----

Art.39. El Comité Ejecutivo Nacional, se integrará con las Secretarías y Subsecretarías siguientes: --

1.- Secretaría General...-----

Art.41. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo cuatro años, periodo que podrá prolongarse por ampliación del mismo o por reelección; salvo el caso de la remoción prevista en el artículo 19 de este Estatuto. Cuando haya motivo justificado para ello, el propio Comité podrá substituir a sus integrantes, nombrando en su lugar a compañeros de las secciones sindicales.-----



- Art. 48. Son obligaciones del Secretario General: -----
- a) Ejercer la representación Jurídica, Política y Sindical de la organización. -----
  - b) Extender los nombramientos y las credenciales a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y a los integrantes de las Comisiones, Representaciones y Direcciones.-----
  - c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. -----
  - d) Convocar a las Asambleas y Consejos de la Sección Uno. -----
  - e) Acordar con los Secretarios, Presidentes de Comisiones, Representantes ante la Comisión Substanciadora técnica del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Mixta de Escalafón y del Director del Periódico, sobre los asuntos que los mismos le planteen. -----
  - f) Avocarse a los problemas cuya pronta resolución no permita el acuerdo previo con los demás Secretarios, informando en la primera sesión que se celebre sobre el procedimiento seguido. -----
  - g) Firmar toda la documentación relativa a las diversas Secretarías, previo acuerdo con el Secretario respectivo. -----
  - h) Tener bajo su responsabilidad inmediata las actividades administrativas de las oficinas del Sindicato, y designar al personal de apoyo administrativo. -----
  - i) Autorizar todas las operaciones de la Secretaría de Finanzas.-----
  - j) Adquirir o enajenar bienes del Sindicato, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.-----
  - k) Llevar el control general de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional y tomar a las Secretarías respectivas los asuntos de su competencia. -----
  - l) Emitir las Convocatorias para las Convenciones Nacionales y Congresos de Trabajo en los términos de este Estatuto. Convocar para las elecciones de delegados al Consejo de la Sección Uno.-----
  - m) Rendir a las Convenciones Nacionales, Congresos de Trabajo y Asambleas de la Sección Uno, informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo. -----
  - n) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional a suplencia de los Secretarios e integrantes de las Comisiones, Representaciones, Direcciones y Coordinaciones que se encuentren ausentes, gocen de licencia, desempeñen alguna comisión, no cumplan con sus funciones, hayan fallecido o presentado renuncia a su encargo. -----
  - ñ) Estar en comunicación permanente con los coordinadores y en un término prudente resolver las peticiones que hicieren. -----
  - o) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Consejo de la Judicatura Federal, la licencia con goce de sueldo por comisión sindical, que corresponda los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales. -----
  - p) Otorgar licencia con goce de sueldo, por comisión sindical al Secretario General del Comité Ejecutivo Local en funciones.-----
  - q) Autorizar la cuota sindical que corresponde a los Comités Ejecutivos Locales, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal. -----
  - r) Autorizar el envío de las diferencias de las cuotas sindicales que correspondan a las secciones, ya sea por incremento a los salarios o por el inicio de operaciones de nuevos órganos jurisdiccionales.-
- Art. 49. Son facultades y atribuciones del Secretario General: -----
- a) Hacer cumplir en todas y cada una de sus partes el presente Estatuto. -----



- b) Hacer cumplir los acuerdos tomados en las Convenciones, Congresos Nacionales, Asambleas y Plenos. -----
- c) Designar la adscripción que corresponda a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- d) Gestionar licencias por comisión sindical, para los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- e) Imponer a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad del caso, por incumplimiento de sus obligaciones. -----
- f) Establecer la remuneración que percibirá el personal de apoyo administrativo. -----
- g) Encargar a los Subsecretarios Generales para su atención, alguno o algunos de los asuntos Propios del Sindicato. -----
- h) Rescindir en su caso, el contrato de servicios celebrado con el personal de apoyo. -----
- i) Autorizar los viáticos necesarios para el adecuado desempeño de la representación encomendada a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- j) Autorizar la elaboración de fistles con el logotipo del Sindicato, de manera exclusiva para los trabajadores del Poder Judicial de la Federación...". -----

**- III.- REFORMA EL ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL**

**DE LA FEDERACIÓN.-** Mediante instrumento número cuarenta y ocho mil ochocientos dos, de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el que se hizo constar la protocolización de la toma de nota del acta de del Vigésimo Tercer Congreso Nacional Ordinario de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, la cual obra en el "16º" (dieciseisavo) Cuaderno "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "120621" (ciento veinte mil seiscientos veintiuno) de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, realizada por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

.....-CLAU SULA -  
.....Ú NICA -

-- El Licenciado JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, deja PROTOCOLIZADA por este instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar la TOMA DE NOTA DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL VIGÉSIMO TERCER CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, la cual obra en el "16º" (dieciseisavo) Cuaderno "R.S. 18/40" (R.S. dieciocho diagonal cuarenta) Promoción "120621" (ciento veinte mil seiscientos veintiuno) de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, realizada por el TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, y en consecuencia: -----

-- l).- Queda formalizado el acuerdo por el cual se REFORMA EL ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en los términos establecidos en la toma de nota que por este instrumento se protocoliza y que obra agregada al apéndice de este instrumento con la letra "A", los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, de dicha reforma transcribo la efectuada al ARTÍCULO CUARENTA Y TRES DEL ESTATUTO DEL



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, para en lo subsecuente quedar redactado de la siguiente manera: -----

-- "Art. 43. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durará en su cargo seis años, periodo que podrá prolongarse por ampliación del mismo o por reelección; salvo el caso de la remoción prevista en el artículo 21 de este Estatuto. Cuando haya motivo justificado para ello. -----

En caso de que el Secretario General pretenda su reelección, deberá separarse de sus actividades frente al sindicato con 45 días hábiles, de anticipación, notificando tal determinación a las autoridades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, quedando en sustitución el Subsecretario General que, por consenso y colegiadamente, en votación cerrada, hayan decidido los demás Subsecretarios. En caso de empate, se incluirá para votar al Secretario de Relaciones Laborales. ..."

----- PERSONALIDAD ... -----

-- II.- Con el Estatuto del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, registrado en el expediente "RS 18/40" (RS dieciocho diagonal cuarenta) en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día tres de julio de mil novecientos cuarenta, el cual ha sufrido diferentes reformas, del Estatuto vigente transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...Artículo. 1. Esta organización representa a todos los trabajadores sindicalizados de base e interinos, del Poder Judicial de la Federación. ... -----

Artículo. 2. Su denominación es: 'SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN'...-----

Artículo. 4. El domicilio social del Sindicato estará en la Ciudad de México, o en el lugar en que llegaren a radicar legalmente los Poderes de la Unión. ... -----

Artículo. 10. La autoridad del Sindicato emana de la voluntad de sus miembros, radica en las Asambleas se ejerce por medio de los órganos directivos siguientes:-----

I. Convenciones Nacionales. -----

II. Congresos Nacionales. -----

III. Comité Ejecutivo Nacional. -----

IV. Comités Ejecutivos Locales. -----

V. Consejo de Enlaces Sindicales de la Sección Uno. -----

Artículo. 11. Las Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias... -----

Artículo. 12. Las Convenciones Nacionales Ordinarias se llevarán a cabo cada seis años, contados a partir del día siguiente del inicio de la gestión del Secretario General Comité Ejecutivo Nacional electo, y las extraordinarias en la fecha que se fije en la convocatoria respectiva. En ambos casos, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención, debiendo contener entre sus bases el motivo de la misma, las secciones participantes, lugar y fecha de reunión, el número de delegados que corresponda cada sección, la semana en que deba celebrarse la Asamblea para la designación de los delegados, la fecha límite de recepción del acta de Asamblea y de la convocatoria de los Comités Ejecutivos Locales de los Estados, el temario sobre el que versen las ponencias, así como el programa de trabajo.-----

Artículo. 13. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades para convocar a Convención Nacional Extraordinaria, cuando a su juicio lo requieran asuntos de vital importancia y de inaplazable resolución.



Se verificarán Convenciones Nacionales Extraordinarias, cuando así lo soliciten la mitad más una de las secciones al Comité Ejecutivo Nacional, que estará obligado a lanzar la convocatoria en un término de treinta días, y si no lo hiciera, las delegaciones seccionales se constituirán en Convención por propia determinación. -----

Artículo. 14. El quórum para las Convenciones lo formarán la mitad más una de las delegaciones acreditadas. -----

Artículo. 15. Los acuerdos se decidirán por unanimidad o por mayoría de votos de los delegados presentes en las Convenciones Nacionales... -----

Artículo. 41. El Comité Ejecutivo Nacional, se integrará con las Subsecretarías y Secretarías siguientes: -----

1. Secretaría General... -----

Artículo. 43. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional durará en su cargo seis años, periodo que podrá prolongarse por ampliación del mismo o por reelección; salvo el caso de la remoción prevista en el artículo 21 de este Estatuto, cuando haya motivo justificado para ello. ... -----

Artículo. 50. Son obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional: -----

- a) Ejercer la representación Jurídica, Política y Sindical de la organización. -----
- b) Extender los nombramientos y las credenciales a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y a los integrantes de las Comisiones, Representaciones y Direcciones. -----
- c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- d) Convocar a las Asambleas y Consejos de la Sección 1. -----
- e) Acordar con los Secretarios, Presidentes de Comisiones, Representantes ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Mixta de Escalafón y del Director del Periódico, sobre los asuntos que los mismos le planteen. -----
- f) Avocarse a los problemas cuya pronta resolución no permita el acuerdo previo con los demás Secretarios, informando en la primera sesión que se celebre sobre el procedimiento seguido. -----
- g) Firmar toda la documentación relativa a las diversas Secretarías, previo acuerdo con el Secretario respectivo. -----
- h) Tener bajo su responsabilidad inmediata las actividades administrativas de las oficinas del Sindicato, y designar al personal de apoyo administrativo. -----
- i) Autorizar todas las operaciones de la Secretaría de Finanzas. -----
- j) Adquirir los bienes necesarios para cumplir los fines del Sindicato y enajenar aquellos bienes que hayan dejado de cumplir la finalidad para la cual fueron adquiridos. -----
- k) Llevar el control general de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional y turnar a las Secretarías respectivas los asuntos de su competencia. -----
- l) Emitir las Convocatorias para las Convenciones Nacionales y Congresos de Trabajo en los términos de este Estatuto. Convocar para las elecciones de delegados al Consejo de la Sección Uno. -----
- m) Rendir a la Convenciones Nacionales, Congresos de Trabajo y Asambleas de la Sección Uno, informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo Nacional. -----
- n) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la suplencia de los integrantes de las Comisiones, Representaciones, Direcciones y Coordinaciones que se encuentren ausentes, gocen de licencia, desempeñen alguna comisión, no cumplan con sus funciones, hayan fallecido o presentado renuncia a



su encargo.-----

ñ) Estar en comunicación permanente con los coordinadores y en un término prudente resolver las peticiones que hicieren.-----

o) Gestionar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Consejo de la Judicatura Federal, la comisión sindical con goce de sueldo, en favor de los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Locales.-----

p) Gestionar licencia con goce de sueldo, por comisión sindical, al Secretario General del Comité Ejecutivo Local para el desempeño de sus funciones.-----

q) Autorizar la cuota sindical que corresponde a los Comités Ejecutivos Locales, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación-----

r) Autorizar el envío de las diferencias de las cuotas sindicales que correspondan a las secciones, ya sea por incremento a los salarios o por el inicio de operaciones de nuevos órganos jurisdiccionales.-

s) Establecer y fomentar las relaciones culturales, sociales y fraternales del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, con otras agrupaciones de Trabajadores, promoviendo la colaboración con otros Sindicatos Federados, para el logro de estos fines.-----

t) Promover campañas Nacionales e Internacionales, tendientes a fortalecer al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, y planear soluciones viables a los problemas de interés Nacional e Internacional.-----

u) Asistir a los eventos de carácter Nacional e Internacional en los que, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se estime conveniente la participación del Sindicato.-----

v) Mantener al día y debidamente ordenado el Directorio de los Organismos Nacionales e Internacionales, con los que el sindicato mantenga relaciones, para facilitar la comunicación, fortalecer los lazos de solidaridad, establecer, mantener e incrementar las relaciones culturales y fraternales del Sindicato con ellos y con las Organizaciones de Trabajadores de los demás países del mundo, como consecuencia de los acuerdos tomados en Encuentros, Congresos, Consejos Nacionales e Internacionales.-----

w) Establecer relaciones fraternales con Organizaciones de Trabajadores de otros países, cuyos principios y programas de acción, sean congruentes con la política en general que postula el Sindicato.-----

-----  
Dar seguimiento a las resoluciones tomadas y asistir a los eventos de carácter internacional en los que, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, se estime conveniente la participación del sindicato.

y) Establecer los mecanismos que garanticen la participación activa y permanente del Sindicato en Organismos y Foros Internacionales, para impulsar y fortalecer políticas en defensa de los derechos de los trabajadores.-----

z) Mantener el intercambio permanente de publicaciones con Agrupaciones Nacionales y Organismos Internacionales para incrementar el acervo del sindicato.-----

aa) Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.-----

-----  
Artículo. 51. Son facultades y atribuciones del Secretario General:-----

a) Hacer cumplir en todas y cada una de sus partes el presente Estatuto.-----



**FFF**  
FERMIN FULDA FERNANDEZ  
NOTARIO 105

- b) Hacer cumplir los acuerdos tomados en las Convenciones, Congresos Nacionales, Asambleas y Plenos. -----
- c) Designar la adscripción que corresponda a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- d) Gestionar licencias por comisión sindical, con o sin goce de sueldo, para los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- e) Imponer a los Subsecretarios y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional la sanción que (sic) ---
- f) (sic) corresponda de acuerdo a la gravedad del caso, por incumplimiento de sus obligaciones. ----
- g) Establecer la remuneración que percibirá el personal de apoyo administrativo. -----
- h) Encargar a los Subsecretarios Generales para su atención, algún o algunos de los asuntos Propios del Sindicato. -----
- i) Rescindir en su caso, el contrato de servicios celebrado con el personal de apoyo administrativo. --
- j) Autorizar los viáticos necesarios para el adecuado desempeño de la representación encomendada a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- k) Autorizar la adquisición de cualquier presente con el logotipo del sindicato, de manera exclusiva para los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las condiciones presupuestarias. -----
- l) Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, así como a los representantes del Sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón y ante la Comisión Substanciadora. -  
Por cada integrante del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción del Secretario General, designar un suplente. ...."-----

-- **YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

-- **UNO.**- Habermé identificado plenamente como Notario ante el compareciente. -----

-- **DOS.**- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta, casado, licenciado en derecho, con domicilio en Calle Zacahuizco número cincuenta, Colonia María del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil quinientos cuarenta, en esta Ciudad de México, quien se identificó con su credencial para votar clave de elector "**GNPMJS60022209H400**" expedida por el Instituto Nacional Electoral, con año de registro de mil novecientos noventa y dos, copia de dicho documento la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**". -----

-- **TRES.**- Que el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que el acto jurídico que se contiene en esta escritura no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera en vigor y que su representada cumple a consecuencia de dicho acto con las normas de ese ordenamiento, y asimismo que todas y cada una de las firmas que calza el acta protocolizada en este instrumento, son auténticas de las personas que comparecieron a la Sesión, quienes las pusieron de su puño y letra, habiendo quedado totalmente acreditada en la Sesión la existencia legal y la representación de las personas que comparecieron a dicho acto. -----

-- **CUATRO.**- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento, así como de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario, quien manifestó su deseo de que le fuera leído y explicado su valor, consecuencias y alcance legales. -----

-- **CINCO.**- Haber tenido a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de



este instrumento.-----

- - **SEIS.**- Que leí y explique el contenido de esta escritura al compareciente, ilustrándolo sobre el valor, consecuencias y alcances legales del mismo, habiendo manifestando su comprensión plena, la firma manifestando que así acostumbra firmar cotidianamente tanto en documentos públicos como privados, escribe sus nombres y apellidos de puño y letra y estampa su huella dactilar del dedo índice derecho, de conformidad el día de su fecha, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doy Fe.**-----

**JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL.- Firma, Nombres y Apellidos y Huella Dactilar.** ---

**FERMIN FULDA FERNANDEZ.- Firma.- El sello de autorizar.**-----

----- **ARTICULO 2,554**-----

- - *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor, se inserta a continuación el texto del mismo:* -----

- - **"ARTICULO 2,554.-** *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.* -----

- - *En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.* -----

- - *En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.* -----

- - *Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.* -----

- - *Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".* -----

**ES PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE EXPIDO PARA EL LICENCIADO JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, COMO CONSTANCIA.- VA EN CINCO FOJAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO SEGUIDA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.** -----

cvc\*





EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el catorce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por Jesús Gilberto González Pimentel, quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escrito por el cual, comunica los resultados de la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato, para el período 2023-2029, que se llevó a cabo, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como, la celebración de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, en la que se eligió a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Hacienda, la Comisión de Justicia, la Comisión Nacional de Proceso Electoral y el Comité de Transparencia y, solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 12, 13, 15, 16, 18, 20, incisos a, b, y h, 21, 41, 42, 44, 45, 51, inciso I, 173, 178, 181, 184, 185, 186, 188, 189 y 196, del Estatuto de la citada organización sindical, vigente y registrado de la foja dos a la cincuenta y uno del vigésimo cuarto cuaderno, del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al Tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si

éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

**"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).**

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirección es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

TFCA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, comunicó a este Tribunal la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato, para el período 2023-2029, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de Trabajo, celebrado el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por exhibida la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, fue señalado para el veintidós de marzo del mismo año.

Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en el curso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

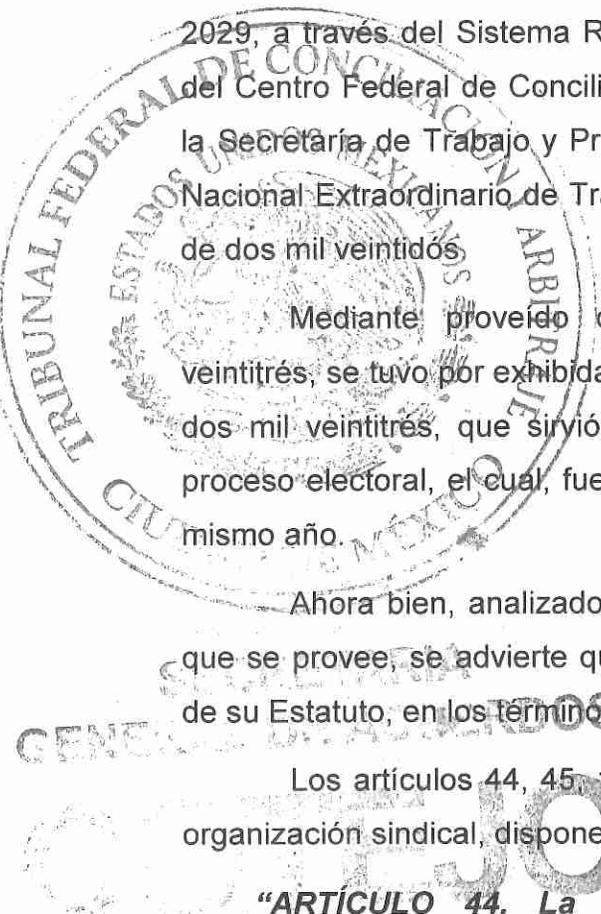
Los artículos 44, 45, 173, 178 y 181 del Estatuto de la referida organización sindical, disponen:

**“ARTÍCULO 44. La elección del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará por los trabajadores agremiados a este Sindicato en ejercicio de su derecho de voto, el cual será en forma personal, libre, directo y secreto, en las fechas y términos establecidos en el presente Estatuto y la Convocatoria respectiva.”**

**“ARTÍCULO 45. Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo seis años, (...).”**

**“ARTÍCULO 173. La Comisión Nacional de Proceso Electoral en términos del artículo 148 del presente Estatuto, tiene como facultades y obligaciones las consistentes en organizar, coordinar, vigilar y calificar el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, (...).”**

**“ARTÍCULO 178. La Comisión Nacional de Proceso Electoral en las fechas y horarios que establezca la**



*Convocatoria al proceso electoral para recibir las solicitudes de registro de planillas, llevará a cabo esa actividad y se abocará a la revisión del cumplimiento de los requisitos que para el efecto prevé el presente Estatuto, en el orden de su recepción.*

**“ARTÍCULO 181.** *Concluido el periodo de registro de planillas, la Comisión Nacional de Proceso Electoral, dentro de los siete días hábiles siguientes a que se concluya la etapa de registro, emitirá y publicará en el sitio web del Sindicato, la lista de planillas registradas.”*

Los anteriores preceptos estatuarios, determinan que el Comité Ejecutivo durará en su cargo seis años, será electo por todos los trabajadores miembros del Sindicato en forma personal, libre, directa y secreta, el citado proceso electoral será coordinado, vigilado y calificado por la Comisión Nacional de Proceso Electoral, asimismo, recibirá las solicitudes de registro de planillas y publicará el resultado de las planillas registradas que cumplieron con los requisitos.

Cabe mencionar que el proceso electoral señalado, se llevó a cabo, a través del Sistema Remoto de Votación Laboral (SIRVOLAB), del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de Trabajo, de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a efecto de que sus agremiados puedan emitir su voto de manera personal, libre, directa y secreta y, en atención al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y este Tribunal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de justicia laboral, libertad y democracia sindical.

Derivado de lo anterior, la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, que sirvió de base para la elección referida, señala en sus bases Sexta, Novena, numeral 1, Décima Quinta y Décima Sexta, lo siguiente:

**“SEXTA.** *Registro de Personas Agremiadas con Derecho a Voto en Plataforma SIRVOLAB. Las personas socias con derecho a voto se registrarán del 31 de enero al 13 de febrero de 2023 en la plataforma SIRVOLAB, mediante la liga <https://sirvolab.stps.gob.mx/>. (...).”*

**“NOVENA.** *Registro de planillas.*

**1. Formas de Registro.** *La solicitud de registro de Planillas, podrá presentarse de forma física o por vía electrónica. (...).”*

**“DÉCIMA QUINTA.** *Jornada Electoral. Con base en los artículos 44 y 168 del Estatuto, el Comité Ejecutivo Nacional será elegido por el voto libre, personal, directo y secreto de las personas agremiadas con derechos sindicales plenos; es*

TFCA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

*decir, aquellos que no estén suspendidos de sus derechos sindicales.*

*La votación será en todas las secciones sindicales, el miércoles 22 de marzo de 2023, mediante la plataforma SILVOLAB proporcionada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en un horario de 00:00 a las 21:00 del centro de México. (...)."*

**"DÉCIMA SEXTA.** *Escrutinio, Cómputo y calificación. Al finalizar la Jornada Electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que asentará el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos, documento que firmarán todos sus miembros. Asimismo, publicará y difundirá la conclusión de la jornada electoral, lo que además notificará a las planillas contendientes y elaborará un informe donde hará constar las incidencias que acaecieron en la jornada electoral que deberá rendir a la Asamblea de la Convención que al efecto se convoque."*

**"VIGÉSIMA.** *Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria y/o en el Estatuto vigente del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación serán resueltos, de acuerdo con sus respectivas facultades, por los integrantes de la Comisión Nacional Electoral y por la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional Ordinaria programada para los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril, todas fechas de 2023."*

Como se observa en las citadas bases, se determinan los siguientes aspectos:

- Las personas socias con derecho a voto se registrarán del treinta de enero al trece de febrero de dos mil veintitrés, en la plataforma SIRVOLAB.
- La solicitud de registro de Planillas, podrá presentarse de forma física o por vía electrónica.
- La votación será en todas las secciones sindicales, el miércoles veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante la plataforma SILVOLAB, a través del voto libre, personal, directo y secreto de las personas agremiadas.
- Al finalizar la Jornada Electoral, la Comisión Nacional de Proceso Electoral levantará el acta circunstanciada correspondiente, en

la que asentará el resultado de las votaciones y la planilla que obtuvo la mayoría de votos.

- Los casos no previstos en la presente convocatoria y/o en el Estatuto, serán resueltos, por la Comisión Nacional Electoral y por la Asamblea Plenaria de la Convención Nacional Ordinaria programada para los días treinta y treinta y uno de marzo y uno de abril de dos mil veintitrés.

Po su parte, los artículos 13 y 51 inciso I, del Estatuto de referencia, disponen:

**“Artículo 13.** Las Convenciones Nacionales Ordinarias deberán celebrarse cada seis años, por lo menos con tres días de anticipación a la conclusión del período por el que fue electo el Comité Ejecutivo Nacional saliente, contados a partir del día siguiente del inicio de su gestión y las extraordinarias en la fecha que se fije en la Convocatoria respectiva. En el primero de los casos el **Comité Ejecutivo Nacional, a petición de la Comisión Electoral, expedirá la convocatoria** en cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea Plenaria del Congreso Ordinario, **cuando menos con treinta días hábiles antes de la fecha en que deba celebrarse la Convención;** debiendo contener entre sus bases el motivo de la misma, lugar, fecha de reunión, el temario sobre el que versen las ponencias y el programa de trabajo.”

**“Artículo 51.** Son obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional: (...)

**l) Emitir las convocatorias para las Convenciones Nacionales y Congresos de Trabajo en los términos de este Estatuto y lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su caso en las disposiciones que regulen los Procesos Electorales. (...).”**

Dichos artículos, establecen en lo que aquí interesa, que cada seis años a petición de la Comisión Electoral, las Convenciones Nacionales Ordinarias serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario General, con treinta días hábiles de anticipación, debiendo contener entre sus bases, el motivo de la misma, lugar, fecha de reunión, el temario sobre el que versen las ponencias y el programa de trabajo.

Ahora, como se advierte, la Convocatoria de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, para la celebración de la XXXI Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, cumple con los extremos de su Estatuto, ya que, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Secretario

TFCA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

General y, en la misma, quedaron establecidas las bases para el desarrollo del citado evento.

Asimismo, es importante destacar que la fecha para la celebración de la citada Convención, fue señalada en la base Vigésima de la Convocatoria de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, misma que fue descrita en párrafos que anteceden, por lo tanto, la celebración del evento de referencia, cumple con los preceptos estatutarios, ya que se dio a conocer con más de treinta días de anticipación a la fecha de celebración del citado evento, esto es, del dieciséis de enero (fecha de emisión de la Convocatoria que sirvió de base para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del citado sindicato), al treinta de marzo de dos mil veintitrés (fecha en que dio inicio la citada Convención), existen cincuenta y un días hábiles, término mayor al que señala el artículo 13 del Estatuto, antes mencionado.

Por su parte, los artículos 12, 15 y 16, del Estatuto de la citada organización sindical, señalan:

**“Artículo 12. La Convenciones Nacionales serán Ordinarias y Extraordinarias, se integrarán con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección 1 (Uno) de la Ciudad de México.**

*Tratándose de Convenciones Nacionales Ordinarias en las que se valide el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán encontrarse presentes los integrantes de cada planilla registrada, quienes no formarán parte de la Asamblea.”*

**“Artículo 15. El quórum para las Convenciones lo formarán la mitad más uno de sus integrantes previamente acreditados.”**

**“Artículo. 16.- Los acuerdos en las Convenciones Nacionales se decidirán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes en Asamblea Plenaria.”**

Los preceptos transcritos, señalan que la Convención deberá conformarse por el Secretario General, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Secretarios de los Comités Ejecutivos Locales y veinte Enlaces Sindicales de la Sección Uno con sede en la Ciudad de



México, asimismo, el quórum requerido será de la mitad más uno de los integrantes del evento y, los acuerdos deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos de los asistentes.

Al respecto, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, celebrada el treinta y treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, el cual contó con la presencia de ciento veintisiete de un total de ciento sesenta y nueve convocados, lo que corresponde a más de la mitad más uno, de los asambleístas a la Convención, cumpliendo con ello el quórum requerido.

Luego, la citada Convención se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria referida; y los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la mayoría de los asistentes, como lo establece el artículo 25 estatutario, transcrito en párrafos que anteceden.

Aunado a lo anterior, debe destacarse lo señalado en el artículo 25 Estatutario, mismo que a la letra dice:

**“Artículo 21.** Los acuerdos votados por las Convenciones Nacionales **tendrán plena validez** cuando los trabajos de las mismas hayan sido conducidos con las formalidades estatutarias, **aún en el caso de que con posterioridad las abandonen alguno o algunos de los integrantes de la Asamblea Plenaria o de las mesas de Trabajo correspondientes.**”

El citado precepto señala que los acuerdos de las Convenciones Nacionales tendrán plena validez cuando cumplan con las formalidades estatutarias, aun cuando posteriormente alguno de los integrantes de la Asamblea Plenaria abandone el evento.

Por su parte, los artículos 18, segundo y tercer párrafo y 20, incisos a, b y h, del Estatuto del sindicato citado, disponen:

**“Artículo 18. (...)**

*La declaración de validez de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, deberá hacerse por la Comisión Nacional de Proceso Electoral en Asamblea Plenaria de la Convención correspondiente, a fin de que sea ésta la que realice la entrega de la constancia correspondiente a quienes resulten ganadores en el proceso de elección.*

*Hecho lo anterior, se darán a conocer a la Asamblea los nombres de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y las carteras que habrá de ocupar cada uno de ellos.”*

**TFCA**



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

**“Artículo 20. Las Convenciones Nacionales, Congresos Ordinarios y Extraordinarios, acorde a sus facultades, deberán:**

a) Elegir a los integrantes de las Comisiones siguientes:

- De Vigilancia y Hacienda;
- De Justicia;
- Nacional de Proceso Electoral; y,
- Comité de Transparencia.

b) Conocer del informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional; así como de las Comisiones enumeradas en el inciso a). (...)

h) Validar la elección.”

Como se advierte de los citados preceptos estatutarios, son facultades de la Convención Nacional, entre otras, elegir a los integrantes de las Comisiones: de Vigilancia y Hacienda; de Justicia; Nacional de Proceso Electoral; y del Comité de Transparencia; además de conocer del informe de la Directiva y validar la elección.

Ahora, como se observa de las constancias exhibidas, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrada el treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, se advierte que se registraron cinco planillas:

Nombre de Planilla		Encabezada por:
1	PLANILLA BLANCA	Jesús Gilberto González Pimentel
2	PLANILLA VERDE	Enrique Galicia López
3	PLANILLA LILA	María Belinda Pacheco Castillo
4	PLANILLA ROJA	Juan Carlos Gil González
5	PLANILLA NARANJA	Víctor Flores Nicolás

Asimismo, de conformidad con el Acta de Resultados preliminares del Sistema Remoto de Votación (SIRVOLAB) de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se observa que las planillas obtuvieron los siguientes sufragios:

	Nombre de Planilla	Votos	Porcentaje de votos
1	PLANILLA BLANCA	3,430	38.25%
2	PLANILLA VERDE	750	8.36%
3	PLANILLA LILA	1,244	13.87
4	PLANILLA ROJA	1,128	12.58
5	PLANILLA NARANJA	2,335	26.04
VOTOS NULOS		81	0.9%
TOTAL		8,968	100%

De ahí que, en el Acta de la XXXI Convención Nacional Ordinaria se observa que, de conformidad con el informe de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, se obtuvieron los resultados de la siguiente forma: la "Planilla Verde", consiguió setecientos cincuenta votos; la "Planilla Lila", obtuvo mil doscientos cuarenta y cuatro votos; la "Planilla Roja" logró mil ciento veintiocho sufragios a su favor; la "Planilla Naranja" alcanzó dos mil trescientos treinta y cinco votos; y, resultó ganadora la "**Planilla Blanca**", encabezada por Jesús Gilberto González Pimentel, misma que obtuvo tres mil cuatrocientos treinta votos a su favor, con ochenta y un votos nulos, de un total de ocho mil novecientos sesenta y ocho sufragios emitidos.

Por lo anterior, la Asamblea Plenaria de la XXXI Convención Nacional Ordinaria, aprobó por mayoría de votos el informe de la Comisión Nacional de Proceso Electoral, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2023-2029, en el que se declaró ganadora a la planilla Blanca, encabezada por Jesús Gilberto González Pimentel.

Asimismo, en dicho evento se eligió a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Hacienda, de la Comisión de Justicia, de la Comisión Nacional de Proceso Electoral y del Comité de Transparencia, de la referida organización sindical, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 estatutario, citado en párrafos que anteceden.

En el caso, el proceso electoral que comunica de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se desarrolló de conformidad con las bases de la convocatoria que fue

**TFCA**TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONFLICTOS SINDICALES2023  
Francisco  
VILLAEXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

emitida de acuerdo al Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, para el período comprendido del dos de abril de dos mil veintitrés al uno de abril de dos mil veintinueve, quedó integrado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL.	JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SUBSECRETARIA GENERAL CENTRO.	LOURDES ALEJANDRA FLORES DÍAZ
SUPLENTE	YADIRA PIÑA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIA GENERAL NORTE.	NORA ANGÉLICA CASTORENA SÁNCHEZ
SUPLENTE	MARTHA AYALA ARANDA
SUBSECRETARIA GENERAL SUR.	ROSA MARÍA SOLÍS MEJÍA
SUPLENTE	LILIA OCAMPO GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO GENERAL DEL PACIFICO.	JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO
SUPLENTE	FERNANDO BADILLO ALEJANDRÉ
SUBSECRETARIA GENERAL DEL GOLFO.	MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ
SUPLENTE	LAURA LILIANA HERNÁNDEZ MONREAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA.	ALBERTO GONZÁLEZ MONTOYA
SUPLENTE	ADRIÁN ANTONIO MENDOZA CASTELLANOS

<b>SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES.</b>	GUILLERMO ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS
SUPLENTE	DÁMASO PÉREZ MARÍN
<b>SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS</b>	ARIEL PÉREZ RAMÍREZ
SUPLENTE	RAÚL SANTIAGO LOYOLA ORDOÑEZ
<b>SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.</b>	MARCO ANTONIO ZAPIÉN GARCÍA
SUPLENTE	CÉSAR PÉREZ ZAVALA
<b>SECRETARIO DE FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL.</b>	OMAR VICENTE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SUPLENTE	DAMIÁN GIJÓN LEGORRETA
<b>SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL.</b>	DIANA ALEJANDRA VILLEGAS COTA
SUPLENTE	BRENDA ANGÉLICA CERRILLO GARCÍA
<b>SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA Y DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA.</b>	MARÍA ESTELA CERRILLO GÁRNICA
SUPLENTE	JANET OCAMPO OCAMPO
<b>SECRETARIO DE ACCIÓN EDUCATIVA, CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y SINDICAL.</b>	GERMÁN BRISEÑO SÁINZ
SUPLENTE	JORGE ALBERTO JIMÉNEZ CANTORAL
<b>SECRETARIA DE VIVIENDA.</b>	GLORIA BARRIGA MANZANO
SUPLENTE	SARA ALEJANDRA VÁZQUEZ MEZA
<b>SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	JOB RODRÍGUEZ PACHECO
SUPLENTE	JUAN ANTONIO VALDÉZ JAIMES
<b>SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL.</b>	JUAN GABRIEL ZAMORA BAHENA
SUPLENTE	IVÁN ZERMEÑO GODÍNEZ
<b>SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO.</b>	ROCÍO ELIBETH CORONADO JIMÉNEZ
SUPLENTE	LORENA GARCÍA CORREA
<b>SECRETARIO DE RIESGOS PROFESIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	GUILLERMO ÁVALOS NEGRETE
SUPLENTE	MARCOS EDGAR OSORIO AGUILAR
<b>SECRETARIA DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.</b>	SOCORRO HORTENSIA URZÚA GONZÁLEZ
SUPLENTE	MÓNICA VANESSA MANCERA ALCARÁZ
<b>SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y RECREATIVA.</b>	JOSÉ ANTONIO ESCOBAR FRUTIS
SUPLENTE	ALBERTO FLORES TINOCO
<b>SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.</b>	BENJAMÍN GALVÁN MARTÍNEZ

TFCA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083



SUPLENTE	LUIS ÁNGEL CASTILLO SUÁREZ
SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS.	GABRIELA ALATRISTE PUEBLA
SUPLENTE	CLAUDIA JIMENA ZEPEDA LÓPEZ
SECRETARIA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	CLAUDIA ANGELINA MEXÍA PACHECO
SUPLENTE	BEATRIZ VILLANUEVA ANDRADE
SECRETARIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.	OMAR CARBALLO CRUZ
SUPLENTE	ERIC MEJÍA GODÍNEZ
SECRETARIA DE ASISTENCIA DE SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.	NYDIA MARENA MORALES FIGUEROA
SUPLENTE	BEATRIZ GEMA MATUS CHÁVEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSSTE.	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ
SUPLENTE	CLAUIDA MORAZÁN SILVA
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.	MARÍA DE JESÚS FLORES ROMERO
SUPLENTE	MARÍA CRISTINA FLORENCIA CISNEROS VARGAS
<b>COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	
PRESIDENTE	IVÁN ZERMEÑO GODÍNEZ
SECRETARIO	JOSÉ LUIS SANTAMARÍA PRECIADO
VOCAL	MARÍA SUSANA KARINA LÓPEZ JIMÉNEZ
<b>COMISIÓN DE VIGILANCIA Y HACIENDA</b>	
PRESIDENTE	RAÚL OCHOA RUELAS
SECRETARIOS	HÉCTOR ARMANDO VILLALOBOS ALBARRÁN
	MARTHA LILIA AYALA FABELA
VOCALES	MARÍA LETICIA ANICA ORTEGA
	AMALIA OCAÑA CORONEL
<b>COMISIÓN DE JUSTICIA</b>	
PRESIDENTA	ANA GABRIELA CARRILLO CORRALES
SECRETARIOS	JOSÉ LUIS RANGEL JANTES

	ANA BERTHA BRAVO DUARTE
VOCALES	SONIA LORENIA PLATT MOLINA
	JOSÉ PEDRO RUEDA SAUCEDO
<b>COMISIÓN NACIONAL DE PROCESO ELECTORAL</b>	
PRESIDENTA	NELLY PATRICIA ALARCÓN CORTÉS
SECRETARIOS	OSWALDO BERNABÉ CANTO ANCONA
	DARÍO DE LA CRUZ ZÚÑIGA
VOCALES	BRUMEL ALAMILLA LEDESMA
	MARISELA RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Asimismo, téngase por efectuada la comunicación, que la citada XXXI Convención Nacional Ordinaria, celebrada el treinta y treinta y uno de marzo y, uno de abril de dos mil veintitrés, aprobó el informe de labores y financiero del Comité Ejecutivo Nacional, del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, por el período comprendido del uno de noviembre de dos mil diecinueve al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Zacahuitzco, número cincuenta, Colonia María del Carmen, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03540, en esta Ciudad de México y autorizados para los mismos efectos a Benjamín Galván Martínez, Marco Antonio Zapién García, Ariel Pérez Ramírez, María Cristina Florencia Cisneros Vargas, Claudia Angelina Mexía Pacheco, María Estela Cerrillo Garnica, Guillermo Antonio Hernández Contreras y José Luis Santamaría Preciado.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.-** Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha y, con la excusa de José Roberto Córdova Becerril, Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Segunda Sala del propio Tribunal.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

**TFCA**

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



2023  
Francisco  
VILLA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**

**PRIMERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**RUFINO H LEÓN TOVAR**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES**

**DEMETRIO RODRÍGUEZ ARMAS**

**ISMAEL CRUZ LÓPEZ**

**SEGUNDA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES**

**JOSÉ LUIS AMADOR MORALES  
GUTIÉRREZ**

**JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA  
BECERRIL**

**TERCERA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Signature]*  
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

**MAGISTRADA REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

*[Signature]*  
PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE

*[Signature]*  
JANITZIO RAMÓN GUZMÁN  
GUTIÉRREZ

**CUARTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Signature]*  
MARIO EMILIO GARZON CHAPA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADA REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

*[Signature]*  
NICÉFORO GUERRERO  
REYNOSO

*[Signature]*  
BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

**QUINTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Signature]*  
CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

**MAGISTRADA REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADA REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

*[Signature]*  
MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO  
RUIZ

*[Signature]*  
ROCÍO ROJAS PÉREZ

**SEXTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Signature]*  
ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

**MAGISTRADA REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

*[Signature]*  
MÓNICA ARGELIA GUICHO  
GONZALEZ

*[Signature]*  
PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO



SECRETARÍA  
GENERAL DE ECONOMÍA



EXPEDIENTE: R.S. 18/40  
PROMOCIÓN: 40083

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

**SEPTIMA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA

**OCTAVA SALA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

ÁLÁN EDUARDO GONZÁLEZ  
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JOSÉ AMAURIL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:  
CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas que se sella y rubrica constantes de nueve fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y que obran en el expediente R.S. 18/40, relativo al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, lo que certifico en cumplimiento al acuerdo de dieciocho de abril del año en curso y, con fundamento en la fracción IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- En la Ciudad de México, al día dieciocho del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doce.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE  
GONZALEZ  
PIMENTEL  
JESUS GILBERTO SEXO H



DOMICILIO  
C NTE 66-A 3533 3  
COL LA JOYA 07890  
GUSTAVO A. MADERO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR GNPMJS60022209H400

CURP  
G0PJ600222HDFNMS05 AÑO DE REGISTRO  
1992 03

FECHA DE NACIMIENTO 22/02/1960 SECCIÓN 1201 VIGENCIA  
2015 - 2025

INE

8965962



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2137824368<<1201001265731  
6002224H2512314MEX<03<<11217<8  
GONZALEZ<PIMENTEL<<JESUS<GILBE

